

QUE DEBO DE ABSOLVER COMO ABSUELVO a SALAH LAARAJ, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SALAH LAARAJ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de Mayo de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUICIO DE FALTAS 389/02

##### EDICTO

**1466.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 389/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a ocho de Abril de dos mil tres.

Vistos por mí, JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presnetes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 389/2002 en los que han sido partes como implicados el denunciante JOSE DIEGO LOPEZ GONZALEZ.

Fallo: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Doña ANA MARIA REVERÓN TORRES como autor de una falta de insultos a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas procesales y estableciendo en 5 días de arresto la responsabilidad subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA TERESA ANARTE ORTIZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación

en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 29 de Mayo de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

##### JUICIO DE FALTAS 192/03

##### EDICTO

**1467.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 192/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintisiete de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado -Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el nº 192/03, en los que han sido partes el M.Fiscal, denunciante Aicha Tesguiti y denunciado Marzok Mansor Hade, que no comparece estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Marzok Mansor Hade como autor penalmente responsable de una falta de amenazas leves del art. 620.1 C.P. de injurias leves, por la que se le impone la pena de arresto de cuatro fines de semana.

Se le imponen las costas de la instancia, si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo procuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARZOK MANSOR HADE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de Mayo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

##### JUICIO DE FALTAS 180/03

##### EDICTO

**1468.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.